


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 43
(12 6 DIC. 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL ARTISTA
PLÁSTICO ANTIOQUEÑO”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

En el cumplimiento de sus deberes y actividades constitucionales y legales, conforme a lo estipulado en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia

ORDENA


ARTICULO 1. Institucionalizar el día Departamental del Artista Plástico, como evento anual y oficial del Departamento de Antioquia, con el objetivo de reconocer la trayectoria, el talento y obra de nuestros artistas plásticos Antioqueños.

ARTICULO 2. El día Departamental del Artistas Plásticos en Antioquia, tendrá como fecha el 23 de octubre por la conmemoración del natalicio Maestro Rodrigo Arenas Betancur. Por ser un día institucional del Departamento de Antioquia, el Gobierno Departamental propenderá por una amplia difusión de todos los medios a su alcance y la posibilidad de acceder a recursos técnicos y logísticos de las diferentes entidades del Departamento.

ARTICULO 3. Objetivos específicos:

- Apoyar y reconocer la loable labor cultural y profesional de nuestros Artistas Plásticos y motivar el entusiasmo dentro de los planes departamentales para el sostenimiento y desarrollo de este arte.
- Desarrollar eventos que llamen la atención social y despierten el interés general por las actividades y por las obras de nuestros artistas.
- Implementar planes académicos de formación, conferencias que ilustren caminos y acciones a seguir en esta franja cultural.
- Realizar exposiciones de sus obras, ferias, bienales, concentraciones específicas, difusión y encuentros.
- Aplicar con expertos asesores, marketing cultural, que proyecte y dinamice las Artes Plásticas en nuestro entorno antioqueño.
- Desarrollar condiciones que incentiven el flujo turístico imantado por este atractivo sector.

ARTICULO 4. Realizar un reconocimiento a un artista plástico destacado dentro de las diferentes expresiones plásticas, vivo y/o homenaje póstumo en este día. Para ello se encargará un comité conformado por: El Gobernador de Antioquia o su delegado, un representante de la Secretaría de Educación, el director del

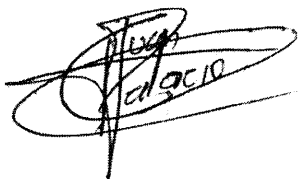
ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA) o su delegado, y un representante de los Artistas Plásticos de Antioquia.

ARTICULO 5. En virtud de proteger el patrimonio cultural del Departamento de Antioquia y dada una necesidad de comprar Arte por parte de la Gobernación de Antioquia; Establecimientos Públicos; Entidades Descentralizadas y/o empresas que integran el Conglomerado Público de Antioquia, en dichos procesos de compra tendrán prioridad los artistas y/o artesanos del Departamento de Antioquia.

ARTICULO 6. La presente Ordenanza regirá desde su publicación.

Dada en Medellín, a los 07 días del mes de diciembre de 2023



JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ
Presidente



ADOLFO PATIÑO CARDONA
Secretario General

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Recibido para su sanción el día 21 de diciembre de 2023

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín,

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 43 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL ARTISTA PLÁSTICO ANTIOQUEÑO".

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



SC4887-1